



20201850407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1185 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 SET. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 88621-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **ENRIQUE MARTÍN RICARDO SALAZAR INCHAUSTEGUI Y CARLA SANDRA MARGARITA SALAZAR INCHAUSTEGUI**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 278-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, modificada con Resolución Directoral N° 824-2013 ANA-AAA-JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua a favor Salazar Inchaustegui Enrique Martín Ricardo y Salazar Inchaustegui Carla Sandra Margarita, para el predio con código catastral 105611, para área bajo riego de 13,5473 ha, volumen máximo de agua de 141 204 m³/año, predio ubicado en el bloque de riego Fernández Sarmiento, código PCHL-09-B65 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mochumí de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 729-2009-ANA-ALACHL, se asignó al Bloque de Riego Fernández Sarmientos, con código PCHL-09-B65, integrante de la Comisión de Regantes Mochumí de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 7,438 Hm³, para un área bajo riego de 714,00 ha;

Que, mediante escrito de fecha 11 de agosto del presente año, los administrados manifiestan a ver heredado un predio denominado "La Capilla" mediante escritura pública de anticipo de herencia, el mismo que tiene código catastral 105611 con un área bajo riego de 13,5473 ha. y que por común acuerdo han decidido dividir en partes iguales, tal como consta a detalle en dicho documento, por lo que solicitan se proceda a efectuar la extinción y otorgamiento de dicho predio;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 210-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada por los administrados;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1185 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 837-2020-ANA AAA.JZ-AL/JMLZ, indica lo siguiente:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada Resolución Administrativa N° 278-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, modificada con Resolución Directoral N° 824-2013 ANA-AAA-JZ-V, para el predio con código catastral 105611, puesto que tal como consta en el Acta de División y Partición de Predio Rústico, los copropietarios hacen efectiva su voluntad de dividir el predio en 05 partes iguales, correspondiéndoles a cada uno dos predios con el área de 3,00 ha.; y un área común de 1,5473 ha.; asimismo, adjunta la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada Resolución Administrativa N° 278-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, modificada con Resolución Directoral N° 824-2013 ANA-AAA-JZ-V, a favor de **SALAZAR INCHAUSTEGUI ENRIQUE MARTÍN RICARDO Y SALAZAR INCHAUSTEGUI CARLA SANDRA MARGARITA**, para el predio con código 105611.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SALAZAR INCHAUSTEGUI ENRIQUE MARTÍN RICARDO** para dos (02) predios sin código catastral conforme al cuadro de detalle, a favor de **SALAZAR INCHAUSTEGUI CARLA SANDRA MARGARITA**, para dos (02) predios sin código catastral conforme al cuadro de detalle, y a favor de **SALAZAR INCHAUSTEGUI ENRIQUE MARTÍN RICARDO Y SALAZAR INCHAUSTEGUI CARLA SANDRA MARGARITA** para un (01) predio sin código catastral conforme al cuadro de detalle; con agua provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Mochumí, L2 Fernández, L3 Pay Pay; predios ubicados en el Bloque de Riego Fernández Sarmiento, con código PCHL-09-B65 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centro de del Predio UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
SALAZAR INCHAUSTEGUI ENRIQUE MARTIN RICARDO	17431790	LA CAPILLA Y LA CALZADA	S/C	624 478	9 271 569	3,00	31 252
		LA CAPILLA Y LA CALZADA	S/C	624 372	9 271 385	3,00	31 252
		LA CAPILLA Y LA CALZADA	S/C	624 403	9 271 490	3,00	31 252
SALAZAR INCHAUSTEGUI CARLA SANDRA MARGARITA	17433145	LA CAPILLA Y LA CALZADA	S/C	624 351	9 271 280	3,00	31 252
SALAZAR INCHAUSTEGUI ENRIQUE MARTIN RICARDO	17431790	LA CAPILLA Y LA CALZADA	S/C	624327	9 271 209	1,55	16 147
SALAZAR INCHAUSTEGUI CARLA SANDRA MARGARITA	17433145						

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1185 -2020-ANA-AAA JZ-V

SUPERFICIE AREA BAJO RIEGO (HA)	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
3,00	630	752	1 134	1 508	3 643	4 319	4 454	4 366	4 613	3 920	1 071	840	31 252
3,00	630	752	1 134	1 508	3 643	4 319	4 454	4 366	4 613	3 920	1 071	840	31 252
3,00	630	752	1 134	1 508	3 643	4 319	4 454	4 366	4 613	3 920	1 071	840	31 252
3,00	630	752	1 134	1 508	3 643	4 319	4 454	4 366	4 613	3 920	1 071	840	31 252
1,55	326	389	586	779	1 882	2 232	2 301	2 256	2 384	2 025	554	434	16 147

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Salazar Inchaustegui Enrique Martín Ricardo, Salazar Inchaustegui Carla Sandra Margarita, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mochumí, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR

